

//////neral Roca, 11 de agosto de 2014.-

VISTOS:Los presentes autos caratulados:"TRECAMAN LEONELA DAIANA C/  
CHEN QING S/ RECLAMO" (Expte.Nº O-2RO-2259-L2012/) venidos al acuerdo a los  
efectos de que sea homologado el convenio obrante a fs.38

CONSIDERANDO: Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la  
cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes  
que no vulnera el orden público por lo que corresponde HOMOLOGAR con fuerza de  
sentencia dicho acuerdo en todas sus partes .-

Costas a cargo CHEN QING

Admítanse los honorarios pactados en favor del Dr. Miguel Vicente Dithurbide y  
regúlense los de los Dres. Arturo Llanos y Juan Alberdi en forma conjunta en la suma  
de \$600 .-(MB:\$ 3.000.-Arts.6,8,10 y 40 Ley 2212).-

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe  
pecuniario del proceso,importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de  
los mismos.Vista a la Afip.-

Firme la presente, por secretaría practíquese planilla de impuestos y contribuciones las  
que deberán ser abonada por la condenada en costas conforme lo dispuesto por Ley  
3234,dentro del término de quince días de notificado, bajo apercibimiento de lo  
dispuesto por el Código Fiscal.

Regístrese, notifíquese,cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las  
presentes actuaciones.-

caj.-

Dr. Nelson Walter Peña

Vocal de Trámite Sala I

Dra. Paula Bisogni Dr.Emilio Oscar Meheuech

Vocal Sala I Vocal Sala I